



**M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

006

01 FEB. 2017

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGAR	<input type="checkbox"/>

<b>A: Roberto López Pareja</b> Representante legal: Promover Arquitectura y Urbanismo S.A.S	C.C. 79.285.447 Nit. 900.058.865-9
------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

OBRA	Intervención en la zona verde ubicada en el costado sur, contiguo al acceso de la, Transversal 1 A corresponde al área objeto de la Acción Popular No. 2004-2337 de la Localidad de Chapinero.
DESTINACION	Zona verde
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Las Acacias
PLANO URBANÍSTICO	17/4-2, Decreto Distrital 074 de 2015-Plan Director- Parque Zonal Gustavo Uribe Botero
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	180,00 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
	N.A

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2016-37877/ 1-2016-41641 /2-2016-39728/ 3-2016-17079/ 3-2016-19096 /2-2016-49309/1-2016-59695

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO	20164100069911 20164100088351	27/05/2016 31/06/2016
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI X	NO	3-2016-17079 3-2016-19096	15/09/2016 19/10/2016
Otro: Viabilidad de los estudios y diseños de los muros de contención, por parte del ingeniero civil responsable.	SI X	NO		27/01/2017

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Concepto Gas Natural	SI	NO X		
Concepto CODENSA	SI	NO X		
Concepto Acueducto	SI	NO X		
Concepto ETB	SI	NO X		
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI X	NO	20164100069911 20164100088351	27/05/2016 31/06/2016
Concepto SDA	SI	NO X		
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

**OBSERVACIONES**

Una vez revisado el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la construcción de muros de contención en el predio del parque zonal Gustavo Uribe Botero, se encontraron los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES:**



# M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

006

01 FEB. 2017

La zona verde ubicada en el costado sur contiguo al acceso de la Transversal 1 A corresponde a área objeto de la Acción Popular No. 2004-2337, en la cual el Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C, profirió sentencia el 13 de julio de 2010, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 23 de mayo de 2011, en la cual se dispuso: “PRIMERO: Declarar la vulneración de los derechos colectivos a la “defensa de los bienes públicos y la realización de construcciones respetando las disposiciones jurídicas y dando prelación a la calidad de vida de los habitantes” por parte de las sociedades Promover Arquitectura Gerencia y Construcciones E.U, MG Arquitectura y urbanismo y Promover Arquitectura y Diseño E.U, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, ordenar a las sociedades PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U., PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN E.U Y MGPARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA, tramitar las correspondientes licencias de intervención al parque Gustavo Uribe Botero, realizar todas las obras pertinentes de intervención mínima al parque, con el apoyo y guía del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la Defensoría Distrital del Espacio Público, el Actor Popular y un representante de los aquí reconocidos como adyuvantes (...)”.

En audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia precitada llevada a cabo el 22 de mayo de 2014, en el Juzgado Treinta y Dos Administrativo del Circulo de Bogotá- Sección Tercera se estableció:

“(...) en resumen el cronograma de actividades para el cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso de la referencia será el siguiente:

(...)

3. Para el 29 de agosto de 2014 deberán ser enviada por PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U Y MG ARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA. la documentación pertinente y completa al Instituto Distrital de Recreación y Deporte con el fin de que inicie el trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación.

4. El 19 de septiembre de 2014, como fecha limite el Instituto Distrital de Recreación y Deporte deberá presentar el mentado proyecto ante la Secretaría de Planeación (...)”

De lo anterior, mediante radicado SDP No. 1-2014-44668 del 19 de septiembre de 2014, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte allegó la formulación del Plan Director del Parque Zonal Gustavo Uribe Botero, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004- POT. Posteriormente, el Plan Director fue adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital 074 de 2015.

Por otro lado, mediante Auto interlocutorio No. 154 del 20 de agosto de 2014, en audiencia del 25 de mayo de 2014, con relación al cumplimiento al Fallo de Segunda instancia de la Acción Popular 2004-2337, se contempló lo siguiente:

(...) verificado entonces el contenido de la mentada diligencia, la aprobación de la mayoría de los asistentes de la comunidad. La propuesta que en escrito fue allegada por PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U., PROMEVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U. y MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA. aunado a lo resuelto en la sentencia del 13 de julio de 2010 proferida por el Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, confirmada en segunda instancia por el tribunal administrativo de Cundinamarca mediante fallo del 23 de mayo de 2011, este despacho judicial dispone:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de intervención al parque GUSTAVO URIBE del barrio Rosales de la ciudad de Bogotá, planteada por PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U. PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U., y MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA, en reunión celebrada con la comunidad el día 5 de julio de 2014 a las 10 de la mañana, en concordancia con la explicación técnica aludida en la documental “concepto de estabilidad geotécnica” y la “Descripción de la estabilización del talud en el parque Gustavo Uribe”, visible en los folios 359 y 385 del expediente y “Propuesta arquitectónica de muros de contención, así como el análisis y refuerzo estructural del muro”, obrante en los folios 295 y 299 del expediente (...)”

Que sobre el particular, la Dirección de Taller del Espacio Público solicito concepto jurídico a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, el que fue atendido mediante radicado 3-2016-17079 del 15 de septiembre de 2016, determinando lo siguiente:

“(...)

La Dirección del Taller de Espacio Público le corresponde realizar el estudio y el trámite de la licencia de intervención del espacio público, toda vez que la solicitud de la misma corresponde a una orden impartida por un juez de la República mediante una sentencia judicial; adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, no solo es procedente, sino que constituye en una obligación, máxime si se tiene que las obras de intervención del espacio público no van a ser ejecutadas "en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes" sino por una persona jurídica de derecho privado

De otro lado, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, da alcance al radicado 3-2016-17079 del 15 de septiembre de 2016, a través del radicado No. 3-2016-19096 del 19 de octubre de 2016, en lo concerniente a la procedencia de aprobar Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público para las obras en el Parque Zonal "Gustavo Uribe Botero", del cual se resalta lo siguiente:

"(...)

En conclusión, de acuerdo a las competencias determinadas por la normatividad anteriormente citada, el trámite, estudio, y aprobación de la Licencia de Intervención del Espacio Público le corresponde a la Dirección del taller del Espacio Público de la SDP, la responsabilidad de los estudios y diseños de las obras que se llevarán a cabo en el parque Zonal "Gustavo Uribe Boteo", recae en cabeza de los profesionales que los suscriben; a la Alcaldía Local de Chapinero le atañe ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR le concierne en el ejercicio de la administración del Parque Zonal Gustavo Uribe Uribe y realizar la interventoría, mantenimiento y conservación de las obras adelantadas en las instalaciones del mismo.

En lo que refiere al régimen de responsabilidad de las obras que se lleven a cabo en cumplimiento de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, lo primero que se debe señalar es que se aplican los criterios generales de la responsabilidad civil, sin perjuicio de las disposiciones específicas que regulan la responsabilidad derivada de la actividad edificadora en particular. Es decir, de presentarse daños en el proceso de edificación de un inmueble o con posterioridad a su entrega, se deberá verificar que, además de los respectivos perjuicios (con el carácter de personales, ciertos y directos), se evidencie que con el comportamiento del agente se hayan incumplido deberes jurídicos de prevenir y evitar causar daños, acreditarse la existencia de un criterio de imputación de la responsabilidad, y que entre la conducta del agente y los daños padecidos por la víctima exista una relación de causalidad adecuada. Verificado eso, se deberá examinar, adicionalmente, si se presentan los supuestos particulares establecidos en la ley para que una persona dedicada a la actividad de la construcción incurra en responsabilidad civil."

Adicionalmente, es importante señalar que el trámite objeto e consulta corresponde a una orden impartida por un Juez de la República (Sentencia de Acción Popular 2004-2337 del 13 de julio de 2010 proferida por el Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá) en el cual se dispuso (...)

Se considera pertinente enunciar las consecuencias disciplinarias de incumplir una orden Judicial. Al respecto, el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) disponen su artículo 35 que a los servidores públicos les está prohibido " (...) 11. Incumplir Los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la Entidad, los reglamentos, los manuales de funciones y las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo (...). 24. Incumplir cualquier decisión judicial fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución", la violación de dicho régimen de prohibiciones se constituye en falta grave que puede ser sancionada con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidades especial".

Teniendo en cuenta los antecedentes antes mencionados, las radicaciones Nos. 1-2016-37877 / 1-2016-41641 / 2-2016-49309/ 3-2016-17079/ 3-2016-19096/ 2-2016-49309/ 1-2016-59695, y el cumplimiento jurídico, urbanístico y arquitectónico, SE APRUEBA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación, de la zona verde ubicada en el costado sur, contiguo al acceso de la Transversal 1 A correspondiente al área objeto de la Acción Popular No. 2004-2337, ubicado en de la Localidad de Chapinero, al señor: ROBERTO LÓPEZ PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.447, en calidad de Persona Jurídica de Derecho Privado.

Es de agregar que dentro del expediente obra, acta de concepto técnico IDRDR (Parques) radicados No. 20164100069911 del 27/05/2016 y 20164100088351 del 31/06/2016., conceptos SDP (Consulta jurídica): memorandos No. 3-2016-17079 del 15/09/2016 y 3-2016-19096 del 19/10/2016, viabilidad de los estudios y diseños de los muros de contención, por parte del ingeniero civil responsable, señor Nelson Escobar Duque con Matricula profesional 25202-22367 CND.



**M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

006 01 FEB. 2017

Todo el expediente consta de doscientos nueve (209) folios y un CD.

**REVISIÓN Y VO. BO.**

Director/Directora del Taller del Espacio Público

Esteban Castro Izquierdo





**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
**M-FO-063**  
 Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

006

01 FEB. 2017

X	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

Observaciones del Arquitecto/arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público al proyecto:

Una vez revisado el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la construcción de muros de contención en el predio del parque zonal Gustavo Uribe Botero, se encontraron los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

La zona verde ubicada en el costado sur contiguo al acceso de la Transversal 1 A corresponde a área objeto de la Acción Popular No. 2004-2337, en la cual el Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C, profirió sentencia el 13 de julio de 2010, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 23 de mayo de 2011, en la cual se dispuso: *"PRIMERO: Declarar la vulneración de los derechos colectivos a la "defensa de los bienes públicos y la realización de construcciones respetando las disposiciones jurídicas y dando prevaencia a la calidad de vida de los habitantes" por parte de las sociedades Promover Arquitectura Gerencia y Construcciones E.U, MG Arquitectura y urbanismo y Promover Arquitectura y Diseño E.U, conforme se expreso en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, ordenar a las sociedades PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U., PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN E.U Y MG PARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA, tramitar las correspondientes licencias de intervención al parque Gustavo Uribe Botero, realizar todas las obras pertinentes de intervención mínima al parque, con el apoyo y guía del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la Defensoría Distrital del Espacio Público, el Actor Popular y un representante de los aquí reconocidos como adyuvantes (...)"*.

En audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia precitada llevada a cabo el 22 de mayo de 2014, en el Juzgado Treinta y Dos Administrativo del Circulo de Bogotá- Sección Tercera se estableció:

*"(...) en resumen el cronograma de actividades para el cumplimiento de la sentencia proferida en el proceso de la referencia será el siguiente:*

- (...)*
- 3. Para el 29 de agosto de 2014 deberán ser enviada por PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U Y MG ARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA. la documentación pertinente y completa al Instituto Distrital de Recreación y Deporte con el fin de que inicie el trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación.*
- 4. El 19 de septiembre de 2014, como fecha limite el Instituto Distrital de Recreación y Deporte deberá presentar el mentado proyecto ante la Secretaría de Planeación (...)"*

De lo anterior, mediante radicado SDP No. 1-2014-44668 del 19 de septiembre de 2014, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte allegó la formulación del Plan Director del Parque Zonal Gustavo Uribe Botero, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004- POT. Posteriormente, el Plan Director fue adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital 074 de 2015.

Por otro lado, mediante Auto interlocutorio No. 154 del 20 de agosto de 2014, en audiencia del 25 de mayo de 2014, con relación al cumplimiento al Fallo de Segunda instancia de la Acción Popular 2004-2337, se contempló lo siguiente:

*(...) verificado entonces el contenido de la mentada diligencia, la aprobación de la mayoría de los asistentes de la comunidad. La propuesta que en escrito fue allegada por: PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U., PROMEVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U. y MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA. aunado a lo resuelto en la sentencia del 13 de julio de 2010 proferida por el Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, confirmada en segunda instancia por el tribunal administrativo de Cundinamarca mediante fallo del 23 de mayo de 2011, este despacho judicial dispone:*

**PRIMERO: APROBAR la propuesta de intervención al parque GUSTAVO URIBE del barrio Rosales de la ciudad de Bogotá,**



LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

006 01 FEB. 2017

planteada por PROMOVER ARQUITECTURA Y DISEÑO E.U. PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U., y MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO LTDA, en reunión celebrada con la comunidad el día 5 de julio de 2014 a las 10 de la mañana, en concordancia con la explicación técnica aludida en la documental "concepto de estabilidad geotécnica" y la "Descripción de la estabilización del talud en el parque Gustavo Uribe", visible en los folios 359 y 385 del expediente y "Propuesta arquitectónica de muros de contención, así como el análisis y refuerzo estructural del muro", obrante en los folios 295 y 299 del expediente (...)"

Que sobre el particular, la Dirección de Taller del Espacio Público solicito concepto jurídico a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, el que fue atendido mediante radicado 3-2016-17079 del 15 de septiembre de 2016, determinando lo siguiente:

"(...)"

La Dirección del Taller de Espacio Público le corresponde realizar el estudio y el trámite de la licencia de intervención del espacio público, toda vez que la solicitud de la misma corresponde a una orden impartida por un juez de la República mediante una sentencia judicial; adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, no solo es procedente, sino que constituye en una obligación, máxime si se tiene que las obras de intervención del espacio público no van a ser ejecutadas "en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes" sino por una persona jurídica de derecho privado

De otro lado, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, da alcance al radicado 3-2016-17079 del 15 de septiembre de 2016, a través del radicado No. 3-2016-19096 del 19 de octubre de 2016, en lo concerniente a la procedencia de aprobar Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público para las obras en el Parque Zonal "Gustavo Uribe Botero", del cual se resalta lo siguiente:

"(...)"

En conclusión, de acuerdo a las competencias determinadas por la normatividad anteriormente citada, el trámite, estudio, y aprobación de la Licencia de Intervención del Espacio Público le corresponde a la Dirección del taller del Espacio Público de la SDP, la responsabilidad de los estudios y diseños de las obras que se llevarán a cabo en el parque Zonal "Gustavo Uribe Boteo", recae en cabeza de los profesionales que los suscriben; a la Alcaldía Local de Chapinero le atañe ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD le concierne en el ejercicio de la administración del Parque Zonal Gustavo Uribe Uribe y realizar la interventoría, mantenimiento y conservación de las obras adelantadas en las instalaciones del mismo.

En lo que refiere al régimen de responsabilidad de las obras que se lleven a cabo en cumplimiento de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, lo primero que se debe señalar es que se aplican los criterios generales de la responsabilidad civil, sin perjuicio de las disposiciones específicas que regulan la responsabilidad derivada de la actividad edificadora en particular. Es decir, de presentarse daños en el proceso de edificación de un inmueble o con posterioridad a su entrega, se deberá verificar que, además de los respectivos perjuicios (con el carácter de personales, ciertos y directos), se evidencie que con el comportamiento del agente se hayan incumplido deberes jurídicos de prevenir y evitar causar daños, acreditarse la existencia de un criterio de imputación de la responsabilidad, y que entre la conducta del agente y los daños padecidos por la víctima exista una relación de causalidad adecuada. Verificado eso, se deberá examinar, adicionalmente, si se presentan los supuestos particulares establecidos en la ley para que una persona dedicada a la actividad de la construcción incurra en responsabilidad civil."

Adicionalmente, es importante señalar que el trámite objeto e consulta corresponde a una orden impartida por un Juez de la República (Sentencia de Acción Popular 2004-2337 del 13 de julio de 2010 proferida por el Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá) en el cual se dispuso (...)

Se considera pertinente enunciar las consecuencias disciplinarias de incumplir una orden Judicial. Al respecto, el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) disponen su artículo 35 que a los servidores públicos les está prohibido "(...) 11. Incumplir Los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la Entidad, los reglamentos, los manuales de funciones y las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo (...). 24. Incumplir cualquier decisión judicial fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión



# LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

006

01 FEB. 2017

*del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución”, la violación de dicho régimen de prohibiciones se constituye en falta grave que puede ser sancionada con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidades especial”.*

Teniendo en cuenta los antecedentes antes mencionados, las radicaciones Nos. 1-2016-37877 / 1-2016-41641 / 2-2016-49309/ 3-2016-17079/ 3-2016-19096/ 2-2016-49309/ 1-2016-59695, y el cumplimiento jurídico, urbanístico y arquitectónico, SE APRUEBA la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación, de la zona verde ubicada en el costado sur, contiguo al acceso de la Transversal 1 A correspondiente al área objeto de la Acción Popular No. 2004-2337, ubicado en de la Localidad de Chapinero, al señor: ROBERTO LÓPEZ PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.447, en calidad de Persona Jurídica de Derecho Privado.

Otros: Acta de Concepto Técnico IDR (Parques) radicados No. 20164100069911 del 27/05/2016 y 20164100088351 del 31/06/2016.

Conceptos SDP (Consulta jurídica): memorandos No. 3-2016-17079 del 15/09/2016 y 3-2016-19096 del 19/10/2016.

Viabilidad de los estudios y diseños de los muros de contención, por parte del ingeniero civil responsable, señor Nelson Escobar Duque con Matricula profesional 25202-22367 CND.

El área total a intervenir es de ciento ochenta metros cuadrados (180,00 m<sup>2</sup>), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de doscientos nueve (209) folios y un CD.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

01 FEB. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
*[Handwritten Signature]*  
CARM. Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO TECNICO  
Director/Directora del Taller de Espacio Público  
*[Handwritten Signature]*  
Esteban Castro Izquierdo

## NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.



5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.





**FORMATO DE REVISIÓN DOCUMENTAL  
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión XX acta de mejoramiento XXX de xxxxxx X de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

**TIPO DE SOLICITUD**

LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

006  
01 FEB. 2017

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Nombre: ROBERTO LOPEZ PANEJA

Dirección del Inmueble: PANQUE ZONAL GUSTAVO VAIBER BOTEIRO K 1 # 70-11

Número Telefónico: 6362329

Correo Electrónico: arquitectura@sumaarquitectonica.com

**FUNCIONARIO SDP QUE REALIZA LA REVISIÓN**

Nombre: JESIN BUELLE

Fecha: 02-08-2016

RADICACIÓN EN LEGAL Y DEBIDA FORMA

RADICACIÓN INCOMPLETA

Actuando como Persona Natural  Persona Jurídica de derecho Privado  Persona Jurídica de Derecho Público

Consortio o Unión Temporal  en la presente solicitud de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, debidamente facultado para ello, reconozco que esta no cumple con todos los documentos y requisitos reglamentados, sin perjuicio de los cual insisto en su radicación incompleta, y soy responsable de completarla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida. (Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.1.2), lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

Nombre: David Álvaro Casaveral Arévalo

Firma: [Firma manuscrita]

Cedula de Ciudadanía: 350.88.973

Fecha: 2 de agosto 2016

**INSTRUCTIVO**

El presente formato será diligencia por parte de un funcionario de la SDP autorizado para tal fin.

Marcar con una X la columna "SI" o "NO" según los documentos o requisitos aportados, marcar "N/A" en caso de que no aplique el requisito o documento en la respectiva solicitud.

Todos los planos deben estar debidamente rotulados y firmados por el profesional idóneo.

En el cuadro "observaciones" el profesional que realiza la revisión podrá realizar las anotaciones que considere pertinentes con el fin de orientar al solicitante en la adecuada presentación de la solicitud.



**FORMATO DE REVISIÓN DOCUMENTAL  
SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión XX acta de mejoramiento XXX de xxxxxx X de 2016 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

**LISTA GENERAL DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS**

**DOCUMENTOS GENERALES**

	SI	NO	N/A
1. Formulario M-FO-020 debidamente diligenciado (Debidamente diligenciado sin enmendaduras ni tachones)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Copia documento de identidad del solicitante (Que corresponda con la identificación del solicitante)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Certificado de existencia y representación legal (Cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Poder o autorización debidamente otorgado (Cuando se actúe mediante apoderado o mandatario con presentación personal de quien lo otorgue)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

006

01 FEB. 2017

**DOCUMENTOS ADICIONALES**

	SI	NO	N/A
5. Copia impresa de los planos del estado actual del área a intervenir (Descripción del proyecto)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Copia impresa de los planos de diseño de la propuesta de intervención (*)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*levantamiento topografico*

**CONTENIDO PLANOS DE DISEÑO:**

Localización del proyecto en el espacio público a intervenir escala 1:250 a 1:200	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuadro de áreas según corresponda	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro fotográfico de la zona a intervenir	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Especificaciones de Diseño y Construcción del Espacio Público (Conforme a las normas del POT y la Cartilla de Andenes vigente)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

(\*) (Todos los planos deben presentarse debidamente acotados, rotulados indicando la identificación de solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte, firmados por el profesional responsable del diseño)

**OBSERVACIONES:**

*La solicitud de licencia se presenta en el marco de un fallo de Acción popular en concertación con el IDRD y la comunidad para que se tramite a través de LLOEP.*

*Jain Bugue*

Firma

*[Handwritten Signature]*

Fecha

*02-08-2016*